



MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA SEGREGACIÓN DE DETERMINADOS TRÁFICOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA MADRID-PIEDRABUENA-AGUDO (VAC-231) QUE GESTIONA LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Dirección General de Transportes y Movilidad de Castilla-La Mancha está diseñando un proyecto piloto de transporte sensible a la demanda en la zona de Campos de Montiel (TSD Campos Montiel), en la provincia de Ciudad Real, que consiste en una modalidad de transporte público sin sujeción a itinerario y horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población en las horas que no son cubiertas por los horarios fijos de las líneas regulares.

La gran mayoría de la población de la comarca del Campo de Montiel presenta una edad avanzada y demanda un transporte que le permita desplazarse por motivos administrativos, comerciales y especialmente sanitarios a los centros de salud de su zona básica, así como a sus cabeceras de comarca. Por ello, la implantación de un transporte flexible, sin horarios ni itinerarios fijos, que se adapte a la demanda real en cada momento, supondría una importante mejora en el acceso a estos servicios básicos, así como una mayor igualdad de oportunidades para los habitantes de esta comarca.

Actualmente, la comunicación entre algunas de las población que se integran en el TSD Campos Montiel se realiza a través de la concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Piedrabuena y Agudo (Ciudad Real) (VAC-231), pero no cubren las necesidades de los usuarios para desplazarse a los municipios que son cabeceras de las zonas básicas en los que se encuentran los centros de atención sanitaria, administrativa y comercial.

El artículo 65 del ROTT establece los supuestos en los que un servicio de nueva creación puede incluir tráficos coincidentes con los que ya se encuentren atendidos por otros servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general preexistentes. Uno de los supuestos es cuando la Administración requiera al contratista de un servicio público de transporte regular de uso general que aumente el número de expediciones que viene realizando y aquél manifieste expresa o tácitamente su desinterés en atenderlas.

En este sentido, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió trámite de audiencia a la concesionaria afectada por los tráficos coincidentes con el TSD Campos Montiel para que manifestara si mostraba interés en prestar los servicios propuestos en el mencionado TSD.

La empresa emitió contestación y manifestó el 5 de octubre su desinterés en la prestación de los servicios a la demanda propuestos por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha



y solicitaba que los tráficos de la ruta 25 entre Villanueva de los Infantes y Albaladejo pasasen a ser gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formando parte de la propuesta del transporte sensible a la demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, mediante un escrito de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicita que se proceda a la segregación de parte de los tráficos comprendidos en la ruta 25 Ciudad Real-Albaladejo, en el tramo entre Villanueva de los Infantes y Albaladejo, autorizados en la concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Piedrabuena y Agudo (Ciudad Real) (VAC-231)

A la vista de esta petición, la Dirección General de Transporte Terrestre inicia de oficio este expediente, ya que los servicios de transporte regular de viajeros por carretera se configuran como servicios públicos esenciales destinados a satisfacer las necesidades y demandas sociales de movilidad,

El artículo 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que la Administración contratante, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficos surgidos en las inmediaciones del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos.

En este mismo sentido, el artículo 91 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala que, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la LOTT, la Dirección General de Transporte Terrestre, previa audiencia del contratista, podrá modificar los tráficos señalados inicialmente en el contrato, bien suprimiendo alguno de éstos o bien añadiendo alguno nuevo que no se encuentre ya atendido por otro servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.

Por tanto, con la segregación de estos tráficos a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha se da una respuesta concreta a las necesidades sociales de desplazamiento, haciendo realidad los principios inspiradores de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de satisfacción de las necesidades de los usuarios, con el mayor grado de eficacia posible y la utilización más adecuada de los recursos disponibles, sin que la mejora planteada suponga disminución alguna en la calidad de los servicios disponibles actualmente.

DATOS DE POBLACIÓN

Los datos de población, según el último censo de población del INE, de las localidades afectadas por la modificación propuesta son:



Villanueva de los Infantes	4.852 habitantes
Fuenllana	214 habitantes
Villahermosa	1.770 habitantes
Montiel	1.256 habitantes
Santa Cruz de los Cañamos	515 habitantes
Terrinches	633 habitantes
Albaladejo	1.099 habitantes

EXPEDICIONES E ITINERARIO

Se propone que se sigan realizando las mismas expediciones actualmente autorizadas en la Ruta 25 Ciudad Real-Albaladejo del servicio Madrid-Piedrabuena-Agudo (VAC-231) de competencia estatal. Para los tráficos que se segregan, deberá ser la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la que autorice las expediciones, rutas e itinerario a realizar, una vez finalizado este procedimiento de modificación de tráficos.

TRÁFICOS INCLUIDOS EN LA SEGREGACIÓN

Los tráficos que se van a segregar son los siguientes:

Localidad Origen	Localidad destino	
Albaladejo	Montiel	SI
Albaladejo	Santa Cruz de los Cañamos	SI
Albaladejo	Terrinches	SI
Albaladejo	Villanueva de los Infantes	SI
Montiel	Santa Cruz de los Cañamos	SI
Montiel	Terrinches	SI
Montiel	Villanueva de los Infantes	SI
Santa Cruz de los Cañamos	Terrinches	SI
Santa Cruz de los Cañamos	Villanueva de los Infantes	SI
Terrinches	Villanueva de los Infantes	SI

PREVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL NÚMERO DE USUARIOS

El contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Piedrabuena (Ciudad Real) y Agudo (Ciudad Real) (VAC-231) transportó durante el año 2021 un volumen global de 944.620 viajeros. Dado que los viajeros transportados en las relaciones de tráfico que se pretenden segregar ascendieron a 1.075, los mismos suponen un 0,11% del total del contrato.

Por tanto, se estima que el servicio estatal tendrá una reducción de la demanda global de similares porcentajes a los anteriormente mencionados.



REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y TARIFARIA

No se considera la necesidad de efectuar un cálculo sobre el posible efecto económico de la segregación de estos tráficos sobre la estructura tarifaria del contrato de gestión del servicio Madrid-Piedrabuena-Agudo (VAC-231).

Dado que el posible descenso en el número de viajeros por la segregación de tráficos supondría únicamente un 0,11% del total de la concesión, y no se produce reducción en los costes porque se seguirán realizando las mismas expediciones actualmente autorizadas en la Ruta 25 Ciudad Real-Albaladejo, no se estima necesario modificar la tarifa actual.

DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES

Los medios materiales con los que se prestará el servicio, al no suponer modificación en el recorrido y efectuarse a través de expediciones ya autorizadas, serán los actualmente adscritos al contrato VAC-231 Madrid-Piedrabuena-Agudo.

Su antigüedad y características técnicas serán las mismas que actualmente se exigen a dicho contrato.

PLANO

A continuación, se adjunta plano de la Ruta 25 Ciudad Real-Albaladejo, perteneciente a la VAC-231 Madrid-Piedrabuena-Agudo.

